

## DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 86/2014

de 16 de mayo de 2014

por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) y el anexo IV (Energía) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (UE) nº 4/2014 de la Comisión, de 6 de enero de 2014, que modifica el Reglamento (CE) nº 640/2009, por el que se aplica la Directiva 2005/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos de diseño ecológico para los motores eléctricos <sup>(1)</sup>.
- (2) Procede, por tanto, modificar en consecuencia los anexos II y IV del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

En el punto 13 [Reglamento (CE) nº 640/2009 de la Comisión], del capítulo IV del anexo II del Acuerdo EEE, se añade el texto siguiente:

«, modificado por:

- **32014 R 0004**: Reglamento (UE) nº 4/2014 de la Comisión, de 6 de enero de 2014 (DO L 2 de 7.1.2014, p. 1).».

*Artículo 2*

En el punto 36 [Reglamento (CE) nº 640/2009 de la Comisión] del anexo IV del Acuerdo EEE, se añade el texto siguiente:

«, modificado por:

- **32014 R 0004**: Reglamento (UE) nº 4/2014 de la Comisión, de 6 de enero de 2014 (DO L 2 de 7.1.2014, p. 1).».

*Artículo 3*

Los textos del Reglamento (UE) nº 4/2014 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

*Artículo 4*

La presente Decisión entrará en vigor el 17 de mayo de 2014, siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (\*).

*Artículo 5*

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 16 de mayo de 2014.

*Por el Comité Mixto del EEE*

*El Presidente*

Gianluca GRIPPA

<sup>(1)</sup> DO L 2 de 7.1.2014, p. 1.

(\*) No se han indicado preceptos constitucionales.